ADENDA N° 01
(26 DE OCTUBRE DE 2026)

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001-2026.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002- 2025,"

El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le corresponden como Entidad Estatal contratante, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de San Antonio del Tequendama adelanta el proceso concurso de Méritos No. CM 001-2026, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002- 2025."**

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección fueron recibidas varias observaciones, por parte de los interesados, relacionadas con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y demás aspectos contenidos en los documentos que integran el proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas relativas a la modificación de los pliegos de condiciones y contempla la expedición de adendas para modificar los aspectos del pliego de condiciones.

Que, en consecuencia, se considera procedente modificar el documento base, en los términos señalados en la presente Adenda.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO. El apartado denominado **"LIMITACIÓN A MIPYME"** del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, el cual quedará así:

LIMITACIÓN A MIPYME

La presente convocatoria se encuentra limitada a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por las normas aplicables, en especial el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, únicamente podrán participar en el presente proceso de selección las MiPymes colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para tal efecto, incluida la antigüedad mínima de un (1) año de existencia, cuando corresponda, y los demás requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Los interesados deberán acreditar su condición de MiPyme mediante los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable. Cuando dicha condición se acredite mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), se atenderán las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

La limitación de la convocatoria se aplicará en los términos establecidos por la normativa vigente y conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso de selección.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones del pliego de condiciones definitivo y sus documentos complementarios que no sean objeto de modificación expresa mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

SEGUNDO. La Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2026, expedido por el Concejo Municipal. En consecuencia, se precisa que el plazo de ejecución previsto en los documentos del proceso deberá entenderse conforme a esta disposición, manteniéndose vigentes las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo que no sean objeto de modificación expresa mediante la presente adenda.

TERCERO. La presente Adenda será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL